



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 2 dos de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "LA COMISIÓN"

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Jalisco

POR "MUNICIPIO"

**L.I.M. José Guadalupe Buenrostro
Martínez**
Presidente Municipal de
Concepción de Buenos Aires

Licenciado Octavio Gutiérrez Gómez
Síndico Municipal de Concepción de
Buenos Aires, Jalisco, Administración 2015-2018

TESTIGOS:

Diputada María del Refugio Ruíz Moreno
Presidenta de la Comisión Legislativa de
Derechos Humanos, Congreso del Estado

Diputada Susana Barajas del Toro
Presidenta de la Comisión Legislativa de
Juventud y Deporte, Congreso del Estado

Doctor Alfonso Hernández Barrón
Tercer Visitador General de la Comisión
Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Doctor Luis Corona Nakamura
Director del Instituto de Investigación y
Capacitación de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos Jalisco



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Convenio de Capacitación, Vinculación y Colaboración institucional, entre el Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, Administración 2015-2018 y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para promover una cultura de respeto a los derechos fundamentales.

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco; siendo el día 2 de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis comparecen, el Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, en lo sucesivo se denominará como **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por su Presidente Municipal Constitucional, L.M.I. José Guadalupe Buenrostro Martínez y por otra parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado Jalisco (CEDHJ), a quien en lo sucesivo se identificará como **"LA COMISIÓN"**, por conducto de su presidente, el Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de Capacitación, Vinculación y Colaboración institucional, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de quienes comparecen en su representación, que:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción II, VIII, X; 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

I.2.- Que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, en virtud de las facultades antes descritas.

I.3.- El C. José Guadalupe Buenrostro Martínez, Presidente Municipal constitucional de Concepción de Buenos Aires, quien asumió su cargo a partir del 1 de octubre de 2015, cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, en términos de los artículos 38, fracción II, 47, fracción IV, XIV y 48, fracción VI de la Ley del Gobierno y la



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio en Constitución No. 11, C.P. 49170, Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

II.- Declara "**LA COMISIÓN**", por conducto de su representante, que:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "**LA COMISIÓN**" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

II.2.- En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.3.- Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

II.4.- En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado como presidente de **LA CEDHJ**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2012 al 1° de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.

II.5.- En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

II.6.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



III. Las partes declaran que:

III.1.- Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

III.2.- Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

III.3.-Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.4.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. “LA COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO” celebran el presente Convenio de Capacitación, Vinculación y Colaboración Institucional, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre las partes, para realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a servidores públicos y población en general. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- 1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.
- 2.- Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.
- 3.- Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a funcionarios públicos de **“EL MUNICIPIO”**, miembros de organismos civiles, educativos y para la población en general a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- 4.- Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- 5.- **“EL MUNICIPIO”** designa como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas y a su vez **“LA COMISIÓN”** designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los Titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para cumplir el objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



- 1.- Colaborar con **“LA COMISIÓN”** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- 2.- Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.
- 3.- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con **“LA COMISIÓN”**.
- 4.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **“LA COMISIÓN”**.
- 5.- Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.
- 6.- Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito estatal y municipal, en todas las formas posibles y viables.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para la realización del objeto del presente convenio, **“LA COMISIÓN”** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Promover y difundir entre el personal de **“EL MUNICIPIO”** y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con **“EL MUNICIPIO”**
- 2.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **“EL MUNICIPIO”**.
- 3.- Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en:
 - a) Los derechos humanos en relación con la deontología policial, marco jurídico policial y el uso adecuado de la fuerza, en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



b) Los derechos humanos y el servicio público;

c) Los que se consideren pertinentes para la comprensión de los derechos humanos por parte de todo servidor público;

4.- Colaborar con **“EL MUNICIPIO”** en la distribución del material gratuito de divulgación que **“LA COMISIÓN”** o **“EL MUNICIPIO”** editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.

5.- Promover la colaboración de funcionarios de **“EL MUNICIPIO”** en los espacios de difusión en que participe **“LA COMISIÓN”** en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.

2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de **“EL MUNICIPIO”** y de la **“LA COMISIÓN”**, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.

3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública municipal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo por escrito.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo,